



FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUALLAMAYO, EN LA PROVINCIA PASCO Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

El Congresista de la República Señor **FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que le confiere el numeral 1 del artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 67, 75 y numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUALLAMAYO, EN LA PROVINCIA PASCO Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

FORMULA LEGAL:

Artículo 1º. – Objeto de la Ley:

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Huallamayo, en la provincia de Pasco y Departamento de Pasco. Significativa categorización territorial que fortalece la integración estratégica y el desarrollo descentralizado de la sierra y selva central del país.

Disposiciones Complementarias

Artículo Único. - Entidades Competentes

Se encarga al Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco y el Comité de Distritalización de Huallamayo; a proponer la delimitación técnica territorial y las acciones de implementación que den cumplimiento a la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2022 13:17:24-0500

FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República

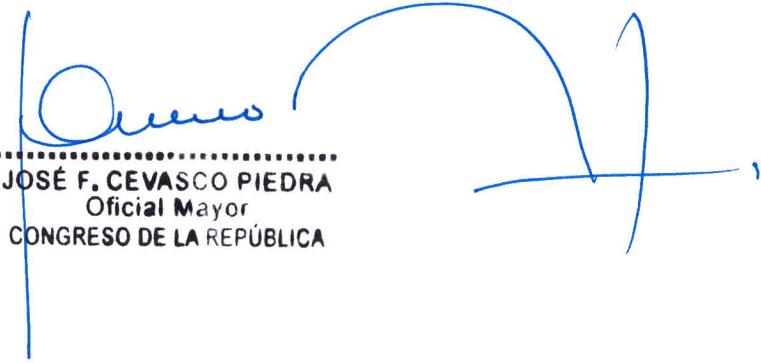


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **setiembre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2985-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

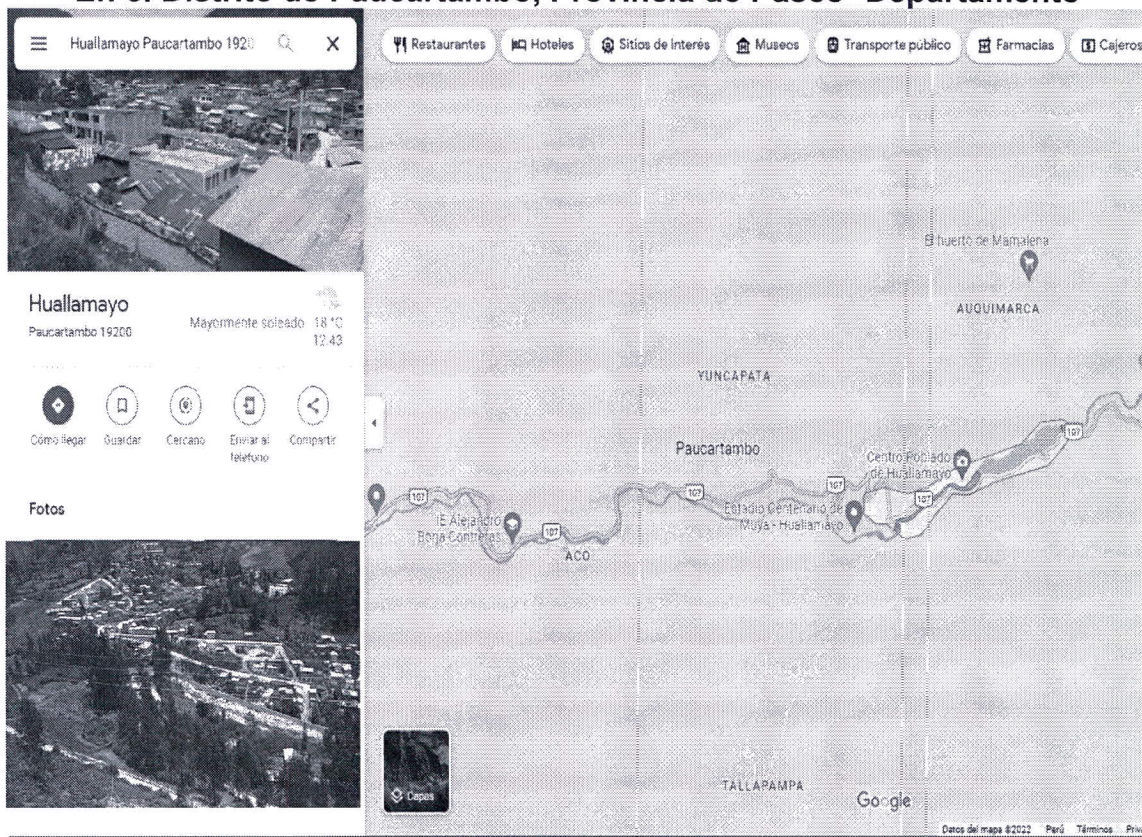
1.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

1.1. El Centro Poblado de Huallamayo:

La Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Huallamayo, Distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco; fue creada mediante Resolución Municipal No. 093, de fecha 20 de abril de 1986, alcanzando a la actualidad más de 36 años de existencia como Centro Poblado, con su respectiva Junta Edil.

Así mismo, Huallamayo está ubicado y considerado como parte importante del vasto valle de Paucartambo, con una altitud promedio de 2,524 m.s.n.m., cuenta con los siguientes anexos: Agomarca, Huambrac, Chinchanco, Manicotán, San Mateo, Mashampampa, San Juan, Tambillo, Casa Blanca, Tayapampa y Pucará. Además, cuenta con servicios básicos de Salud y Educación (a nivel de programas, secundaria y primaria).

**Gráfico 1: Ubicación Geográfica del Distrito de Huallamayo
En el Distrito de Paucartambo, Provincia de Pasco- Departamento**



Según cifras proporcionadas por sus autoridades locales y educativas, se deduce que, entre todos los pueblos anexos indicados, comunidades campesinas, caseríos menores, villorrios y otros; el Centro Poblado de Huallamayo, para el año 2020, habría alcanzado un aproximadamente de 4,200 habitantes. En el que se incluyen los 1,000 habitantes aproximadamente que residen de forma permanente en la zona o el casco urbano de Huallamayo, donde se constata la existencia de un aproximado de 500 viviendas familiares a más.

Este futuro distrito, se encuentra estratégicamente ubicada en el Sistema Hidrográfico de la Provincia de Pasco. Este sistema está dividido en 04 redes hídricas, pertenecientes a la vertiente del Océano Atlántico y sobre las cuales se han desarrollado las redes viales y de conectividad de los pueblos y centros poblados de la Provincia de Pasco, estas son: La cuenca del río Huallaga, cuenca del río Mantaro, cuenca del río Perené, y la cuenca del río Pachitea.

Cuadro 1: Cuencas y Subcuencas del Sistema Hidrográfico de la Provincia de Pasco – Departamento de Pasco.

CUENCA	SUBCUENCA	PRINCIPALES RÍOS	DISTRITOS QUE COMPRENDE
Mantaro	Río Mantaro	Río Racracancha Río Colorado Río Anticona Río Chiuric Río Huascacocha	Huayllay y Vicos
	San Juan	Río Gashan Río Alcacocha	Simón Bolívar
	Lago Junín	Río Yahuar Mayo	Vicos y Ninacaca
Huallaga	Río Huallaga	Río Tingo Río Huallaga Río Ticiacayan Río Pucurhuay	Pallanchacra, Yarusyacan, Yanacancha, Ticiacayan, Huariaca
	Río Yanacocha	Río Yanacocha	Pallanchacra
	Río Huertas	Río Chaupihuaranga	Simón Bolívar
Perene	Río Paucartambo	Río Huachon Río Quiparacha Río Paucartambo	Ninacaca, Huachon, Paucartambo
Pachitea	Río Huancabamba	Río Huaylamayo	Huachon
	Río Santa Cruz	Río Huariachaca	Ticiacayan

FUENTE: EDZT PROV. PASCO 2012 – GORE PASCO.
Elaboración: Equipo Técnico MVCS – PAT Pasco 2021-2041.

Justamente Huallamayo se encuentra influenciada por la operatividad y potencialidad de la producción de energía eléctrica y beneficiada por 02 cuencas de estos 04 cursos de aguas referidos, estas son las cuencas del río Perené y del río Pachitea:

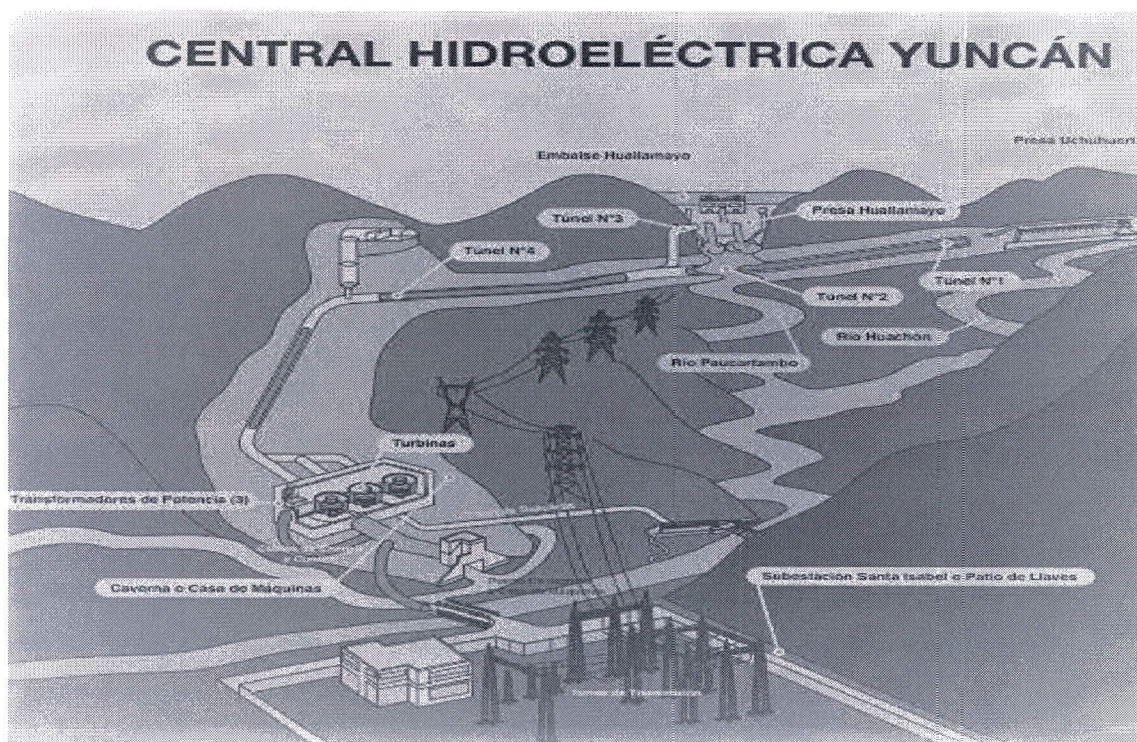
- La cuenca Perené que abarca buena parte del territorio del distrito de Paucartambo y una parte de los distritos de Ticlacayan y Huachon; abarca la Subcuenca de Paucartambo, sobre el cual está instalada la **Central Hidroeléctrica de Yuncan**.
- Igualmente, la cuenca del Pachitea comprende parte de los distritos de Ticlacayan y Huachon, donde discurre la Subcuenca del río Pozuzo, al que están vinculadas las microcuencas de **Huallamayo** y Huarichaca.

La Central Hidroeléctrica Yuncán es importante en el desarrollo y las potencialidades económicas y productivas del hoy Centro Poblado de Huallamayo. Esta central fue diseñada y construida por la Empresa Cerro de Pasco Corporation y la Empresa de Centromín Perú, luego adjudicada a EnerSur a partir del año 2004, a través de un concurso público internacional, concretándose la concesión bajo la modalidad de "Contrato de Usufructo" por un plazo de 30 años, comenzándose a operar propiamente desde el año 2005.

Actual Concejo Municipal del Centro Poblado de Huallamayo, tiene prorrogado su periodo de gobierno, según Resolución de Alcaldía No. 286-2021-A-HMPP-PASCO, de fecha 25 de octubre del 2021. Textualmente, este documento, menciona:

...hasta la celebración de las siguientes elecciones municipales y regionales, conforme a la Ley N° 31079, conforme a los fundamentos establecidos en la presente, siendo los siguientes ciudadanos: Alcalde: Américo Flavio VICUÑA URETA, 1° Regidor: Kelly ANTÍCONA DURAND, 2° Regidor: Augusto GALLARDO CARHUAS, 3° Regidor: Álvaro Abito ALCANTARA PUSARI, 4° Regidor: Gladys Ayde LÓPEZ BRICEÑO, 5° Regidor: Héctor SAMANIEGO MELENDRES, Accesorio: Gilber Uribe GAMARRA ANTÍCONA.

Gráfico 2: Represas y Cuencas Alimentadoras de la Central



1.2. Capacidad Productiva del Distrito de Paucartambo, en el que se ubica el Centro Poblado de Huallamayo:

El distrito de Paucartambo de la provincia y departamento de Pasco, dentro del cual se ubica Huallamayo como uno de los principales Centros Poblados, sostiene una destacada capacidad productiva en la crianza de animales y en el sembrío de productos alimenticios de pan llevar, como se muestran en los cuadros extraídos del Tercer Entregable del Plan de Acondicionamiento Territorial (Diagnóstico Territorial) de la Provincia de Pasco 2021-2041.¹

El distrito destaca en la producción de cultivos de: papa, maíz, oca, olluco, zapallo, alverja y habas; en ganadería se destaca en: aves (gallinas de corral), ovino, porcino y vacuno. Conforme se muestra en los siguientes cuadros:

¹ Plan de Acondicionamiento Territorial de Pasco, en la actualidad en elaboración por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) en convenio con la Municipalidad Provincial de Pasco (HMPP): https://issuu.com/roberto.ruiz.socualaya/docs/pat_pasco-diagn_stico_final

Cuadro 2:

PASCO: PRINCIPALES CULTIVOS TRANSITORIOS POR DISTRITOS (HA.) - 2019

Distrito	Papa	Maíz amíl.	Choclo	Oca	Olluco	Zag llo	Arveja grano verde	Arveja grano seco	Haba grano verde	Haba grano seco	Trigo	Maca	Maíz amar	Frijol
Dpto. Pasco	9096	1595	831	613	718	587	712	59	305	510	210	117	3625	651
Provincia Pasco	7842	1218	717	516	609	154	704	46	305	315	141	115	180	84
Chaupimarca														
Huachon	976	284	28	19	60	31	6	7		47			81	17
Huariaca	357	155	142	71	84	2	20	26	94	96	87			
Huayllay														
Ninacaca	913			70	58		7			3		40		
Pallanchacra	441	179	88	51	78		1		26	56	24			
Paucartambo	3477	505	402	93	114	115	629		102				58	56
Yarusyacan	537	25	15	87	76		16	9	50	42	26			
Simón Bolívar														
Ticlacayan	723	50	31	66	78	6	18	4	33	46		29	41	11
Tinyahuarco												42		
Vicco												4		
Yanacancha	418	20	11	59	61		7			25	4			

FUENTE: SIEA - MIDAGRI, 2019
OEA-DRA PASCO

Cuadro 3:

POBLACIÓN GANADERA 2019, PROVINCIA PASCO POR DISTRITOS

Departamento/ Provincia/ Distrito	2019						
	Aves	Vacuno	Ovino	Porcino	Caprino	Alpaca	Llama
Pasco	139 900 542	119 542	691 923	53 567	6 345	130 778	43 880
Provincia Pasco	19 319	29 425	492 077	20 089	2 390	89 046	23 606
Chaupimarca	194	194	3 691	62	-	1271	68
Huachon	1 449	3 729	7 541	1904	333	333	3155
Huariaca	1 028	1 547	5 351	1165	398	-	1405
Huayllay	621	2 530	76 321	186		24745	1579
Ninacaca	1 495	2 800	72 223	1234		13920	1850
Pallanchacra	1 576	633	5 977	889	360	471	2305
Paucartambo	8 034	4 649	22 681	7123	355	6421	2543
Yarusyacan	958	1 510	26 234	2038	334	2131	2505
Simon Bolivar	649	4 339	87 180	419		14243	261
Ticlacayan	782	4 300	34 844	2321	315	3767	3666
Tinyahuarco	637	975	65 321	404		3686	790
Vicco	649	929	59 538	180		8232	614
Yanacancha	1 247	1 290	25 175	2164	295	9826	2865

FUENTE: IV CENAGRO – 2012 - SIEA - MIDAGRI, 2019
Elaboración: DPASE - ESTADISTICA PECUARIA

1.3. Normatividad Sustentadora de categorización Territorial:

El artículo 189° de la Constitución Política del Perú, señala: *"El Territorio de la Republica esta integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local en los términos que establece la Constitución del Perú y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación..."*

Asimismo, el **artículo 7 de la Ley 27703, Ley de Bases de la Descentralización**, establece que: *"Artículo 7.- Territorio, gobierno y jurisdicción 7.1. El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación..."*

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título Preliminar, artículo I, de Autonomía, párrafo segundo, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*.

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, al respecto señala: *"Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República"*.

El Decreto Supremo N.º 019-2003-PCM de aprobación del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley N.º 27795, que señala, entre otros aspectos técnicos, señala: *"Artículo 4.- literal c) Distrito.- Circunscripción territorial base del sistema político - administrativo, cuyo*

ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo de circunscripción".

Así mismo, este Decreto Supremo señala los requisitos mínimos de creación de distritos: *"Capítulo III de las Acciones de Formalización: Artículo 12.- De las creaciones de distritos. Son requisitos para la creación de distritos los siguientes: a) **En cuanto a la Población:** a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada, según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento. a.2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional. Se considerarán como **volúmenes mínimos según la región***

natural: Para la Costa mayor a 12,000 habitantes.

Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes

Para la Selva mayor a 4,000 habitantes...

1.4. Fundamentación del Proyecto de Ley

Por las posibilidades y potencialidades expuestas, resulta acertado proponer la presente iniciativa legislativa que declare de interés nacional y necesidad pública la categorización territorial de Huallamayo, ascendencia de Centro Poblado al nivel de Gobierno Distrital en la perspectiva de propiciar un desarrollo descentralizado e integrado fortaleciendo la interconexión de los pueblos de la Provincia de Pasco con Oxapampa, en el Departamento de Pasco.

La creación de este Distrito de Huallamayo generaría y/o ampliaría las oportunidades en estos pueblos fronterizos interprovinciales para el impulso del crecimiento económico, social y la preservación ambiental; además de propiciar una verdadera distribución de los presupuestos públicos al interior del Gobierno Regional y del Gobierno Provincial. Es más, esta categorización

conllevaría a una significativa alerta al Poder Ejecutivo para mayores atenciones y presencia del Estado peruano.

3.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Los efectos de la vigencia de la presente norma declarativa no derogan y no se contraponen a alguna norma en específico, tampoco a las leyes en general vigentes en el sistema jurídico nacional.

Por el contrario, la presente iniciativa legislativa promueve y alerta de la necesidad y la urgencia de cumplir de parte del Estado con la categorización territorial a Distrito de Huallamayo, a través de los organismos gubernamentales como la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Igualmente, alerta de esta prioridad al Gobierno Regional de Pasco y la respectiva municipalidad provincial.

Así, esta norma declarativa, fortalecería la integración entre los pueblos en el marco del proceso de descentralización y generar las mismas oportunidades de desarrollo en los territorios del país.

4.- ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO:

Los beneficios directos e inmediatos de la presente iniciativa, serían a los 4,200 habitantes aproximadamente y sus respectivas familias, que permanentemente radican en Huallamayo, esperanzados en encontrar mismas las oportunidades de estudio, empleo y realización personal conjuntamente con sus comunidades campesinas, sus organizaciones e instituciones de la localidad. Es importante este beneficio, generando seguridad y perspectivas de desarrollo social y económico, sin la necesidad de emigrar a otras ciudades del centro del país.

La presente iniciativa legislativa, siendo declarativa, no requerirá ni generará gasto público alguno, salvo el de dinamizar o ejecutar de forma efectiva y oportuna los presupuestos programados y asignados a los respectivos sectores ministeriales, gobierno regional y municipalidad provincial.



5.-INICIATIVA ALINEADA A LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL:

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a las políticas de Estado determinados por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

- Política de Estado N° 08: De descentralización política, económica, y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- Política de Estado N° 18: De desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- Política de Estado N° 34: De ordenamiento y gestión territorial.

Además de concordar con otras políticas de Estado perfiladas y acordadas en el Acuerdo Nacional, orientados a contribuir y fortalecer el desarrollo estratégico de nuevos ejes productivos descentralizados.